

güentes: Ocho tramos de línea aérea a 46 KV., con una longitud total de 4.287 metros. Capacidad de transporte en cada tramo 32.351 KVA. Modificación de un tramo de 620 metros de longitud de la línea a 20 KV de Palencia a Magaz. Capacidad de transporte 7 024 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 28 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—4.140-15.

17594 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (distribución Burgos), referencias: R. I. 2.718, expediente 32.307 F-996, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de líneas de A. T. a 13,2 KV. y C. T. subterráneas o con alimentación subterránea C.º Virgen de las Viñas, San Gregorio, calle Tenerife y Puente en Aranda de Duero.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 29 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—4.142-15.

17595 *RESOLUCION de 1 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.957 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV. a E. T. «Silleras Anoz», en Alfaro, consistente en sustituir los dos últimos vanos actuales por un vano de nueva construcción y un tramo de cable subterráneo.

La finalidad de esta variante es permitir el desarrollo urbanístico de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 1 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.300-15.

17596 *RESOLUCION de 3 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero,

Sociedad Anónima» (distribución Burgos), referencias: R. I. 2.718, expediente 35.224, F-1.181, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplimiento de los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de línea de A. T. a 13,2 KV. C. T. y Red de B.T. en Vialba de Losa.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 3 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—4.143-15.

17597 *RESOLUCION de 6 de junio de 1981 de la Delegación Provincial de Valladolid por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

137. «Medina del Campo». Turba y lignito Secc. D. 324. 1º 10' y 1º 19' W. 41º 16' y 41º 20' N.
138. «Mota del Marqués». Turba y lignito Secc. D. 1.863. 1º 21' y 1º 30' W. 41º 20' y 41º 43' N.
139. «Esgueva». Turba y lignito Secc. D. 540. 0º 43' y 0º 55' W. 41º 40' y 41º 45' N.
140. «Tudela». Turba y lignito Secc. D. 405. 0º 46' y 0º 55' W. 41º 35' y 41º 40' N.
141. «Las Roturas». Turba y lignito Secc. D. 324. 1º 03' y 1º 15' W. 41º 44' y 41º 47' N.
142. «Ventosa». Turba y lignito Secc. D. 540. 1º 07' y 1º 10' W. 41º 16' y 41º 18' N.
143. «Tordesillas». Turba y lignito Secc. D. 1.881. 1º 10' y 1º 21' W. 41º 20' y 41º 39' N.
144. «Medina de Rioseco». Turba y lignito Secc. D. 882. 1º 20' y 1º 34' W. 41º 34' y 41º 54' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Valladolid, 6 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Manuel González Herreros.

17598 *RESOLUCION de 2 de julio de 1981, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras de la Empresa «Laboratorios Proyex, S. A.», de Zaragoza. Vehículos y contenedores.*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Laboratorios Proyex, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle Escultor Félix Burriel, número 3, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Delegación Provincial del Departamento en Zaragoza;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Laboratorios Proyex, S. A.», con el número 02-01 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación sobre vehículos y contenedores contenida en la Orden de 9 de junio de 1980, salvo la relativa a inspección técnica de vehículos.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Delegación Provincial de este Ministerio solicitando, al mismo